



Claudia Marcela Sanabria León
Abogada

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Gachetá

E. S. D.

- **Ref.: SUCESIÓN INTESTADA, #082-2021**
- **Causantes: JOSÉ CANTALISIO BEJARANO LINARES (Q.E.P.D.) y CARLOTA ACOSTA DE BEJARANO (q.e.p.d.)**

CLAUDIA MARCELA SANABRIA LEÓN, identificada con C.C. **52.211.677** de Bogotá, y con T.P. de abogada N° **89.226** del C.S.J., quien recibirá notificaciones en su correo electrónico **clamarsanabria@gmail.com**, y al celular **3014444172**, actuando en mi condición de apoderada judicial de los herederos **SIMEON DE LOS REYES BEJARANO ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Ubalá, identificado con cédula de ciudadanía 19.455.165 Bogotá; **GUBER SANIN BEJARANO ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Ubalá, identificado con cédula de ciudadanía 3.214.107 de Ubalá; **NOHEMY NIEVES BEJARANO ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 21.030.489 de Ubalá; **MARY LUZ BEJARANO ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 41.584.670 de Bogotá; **LENNY ESPERANZA BEJARANO ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 51.613.661 de Bogotá, respetuosamente expongo ante su Digno Despacho los siguientes

HECHOS

1. Ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá cursó el proceso de sucesión de la referencia, respecto del cual se presentó el correspondiente trabajo de partición, el cual fue aprobado mediante sentencia proferida el 21 de abril de 2022.
2. Dentro de la partición que fuera presentada, no se halla incluida, la siguiente partida, que constituye a su vez, inventarios y avalúos adicionales dentro de la sucesión de la referencia, a saber:

PARTIDA PRIMERA: Los derechos de POSESIÓN adquiridos por el causante JOSÉ CANTALISIO BEJARANO LINARES, siendo casado, mediante documento privado, y la que fuera ejercida por el causante JOSÉ CANTALISIO BEJARANO LINARES, por un espacio de 75 años aproximadamente, hasta el momento de su fallecimiento, la cual recae sobre el inmueble denominado "**LA AURORA**", y conocido por los vecinos del sector como "**SAN MARTÍN**", el cual se halla ubicado en la vereda



Claudia Marcela Sanabria León
Abogada

Santa Rosa, jurisdicción del Municipio de Ubalá. A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número **160-22799** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, con cédula catastral N° 25-839-05-00-00-10-00-2600-0-00-000; y cuyos linderos especiales que lo delimitan son: "Por pie, una con terrenos de Julio Martínez, hoy sus herederos, continúa con herederos de Adelio Forero; por cabecera, colinda con terrenos de Juan Castañeda y Héctor Castañeda, continúa con terrenos de Arquimedes Urrego y Dinael Urrego; subiendo por costado derecho colinda con terrenos herederos de Alfonso Bejarano, subiendo hasta encontrar el sitio denominado El Mirador; subiendo por costado izquierdo Colinda con predios de Hernando Elí Beltrán, y encierra".
AVALÚO: A esta partida se le otorga un avalúo de \$4.383.000.

3. Por lo anterior, conforme lo estipula el numeral 1 del artículo 518 del C.G.P. se solicita se decrete partición adicional dentro del presente proceso.
4. Ruego se de aplicación al numeral 3 del artículo 518 del C.G.P. antes referido, y demás normas pertinentes y concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Adjunto:

1. Certificado de libertad y tradición.
2. Escritura 617 de 1967, referida en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria.
3. Poder para realizar trabajo de partición adicional, por parte de los herederos

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA SANABRIA LEÓN
C.C. 52.211.677 de Bogotá
T.P. 89.226 del C.S.J.,
Correo electrónico clamarsanabria@gmail.com
Celular 3014444172